



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

2158

RESOLUCIÓN No. _____

(23 OCT 2017)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la empresa **ECOFLORA AGRO S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.452.111 - 3, presentó ante este Ministerio con el radicado número E1-2016-020199 del 29 de julio de 2016, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto denominado: *"Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola"*.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación con número de radicado DBD-8201-E2-2016-020542 del 24 de agosto de 2016, realizó requerimiento a **ECOFLORA AGRO S.A.S** para que aclarará información del proyecto y aportará el permiso bajo el cual se adelantaron las actividades de colecta de las muestras o en su defecto el certificado de una colección registrada ante el Instituto Alexander Von Humboldt en caso de que hayan sido tomados de una colección biológica.

Que con base en la información entregada por la empresa **ECOFLORA AGRO S.A.S** mediante comunicación radicada con el número E1-2016-024331 del 14 de septiembre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó la revisión de los documentos y efectuó un segundo requerimiento mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2016-025509 del 6 de octubre de 2016, solicitando aclaración de la respuesta y reiterando a la empresa **ECOFLORA AGRO S.A.S** para que aportará el permiso bajo el cual se adelantaron las actividades de colecta de las muestras o en su defecto el certificado de una colección registrada ante el Instituto Alexander Von Humboldt en caso de que hayan sido tomados de una colección biológica.

Que la empresa **ECOFLORA AGRO S.A.S** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2016-028157 del 26 de octubre de 2016 e informo que las cepas fueron donadas por un laboratorio y que aún no contaba con la certificación, por lo anterior, solicitó un plazo de dos meses para allegar el documento; una vez vencido el plazo solicitado por la empresa **ECOFLORA AGRO S.A.S**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-001884 del 3 de febrero de 2017, realizó un tercer requerimiento para que aportara el certificado de donación.

Que **ECOFLORA AGRO S.A.S**, mediante radicado E1-2017-003275 del 14 de febrero de 2017, adjunto la certificación.

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola”.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 032 del 23 de febrero de 2017, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado: *“Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola”*, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 84 del 29 de junio de 2017; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **ECOFLORA AGRO S.A.S.**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 1429 del 13 de julio de 2017.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 5 de octubre de 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **ECOFLORA AGRO S.A.S.**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 149 del 5 de octubre de 2017.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por **ECOFLORA AGRO S.A.S.**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *“Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *“Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola”.*

Que las condiciones en las cuales el Ministerio otorga a **ECOFLORA AGRO S.A.S.**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 149 del 5 de octubre de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *“Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso.”*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibidem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola".

Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252°. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **ECOFLOA AGRO S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.452.111-3, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: "Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola", de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 149 del 5 de octubre de 2017.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de *Sapindus saponaria*, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola".

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 149 del 5 de octubre de 2017, es desarrollar y optimizar un método para la elaboración de un extracto a partir de frutos de *Sapindus saponaria* y evaluar su actividad biológica contra plagas y enfermedades agrícolas, así como, realizar las actividades relacionadas con la determinación, separación y purificación de metabolitos secundarios presentes en *Sapindus saponaria* y la formulación de los productos.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **ECOFLORA AGRO S.A.S**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 149 del 5 de octubre de 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **ECOFLORA AGRO S.A.S** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Corporación BIOINTROPIC en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 149 del 5 de octubre de 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 OCT 2017

Dada en Bogotá, D.C. a los



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

NAJ

Exp. RGE0189

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS.

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS

PA

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS No. 149, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOFLORA AGRO S.A.S

PROYECTO

"Desarrollo y optimización de métodos de elaboración de extracto de frutos de Sapindus saponaria, para su comercialización como ingrediente en un producto comercial de uso agrícola".

OBJETO DEL PROYECTO

Desarrollar y optimizar un método para la elaboración de un extracto a partir de frutos de *Sapindus saponaria* y evaluar su actividad biológica contra plagas y enfermedades agrícolas, así como, realizar las actividades relacionadas con la determinación, separación y purificación de metabolitos secundarios presentes en *Sapindus saponaria* y la formulación de los productos.

SOLICITANTE

ECOFLORA AGRO S.A.S identificada con el NIT. No. 900.452.111 - 3 y representada legalmente por **NICOLAS COCK DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.684.902 expedida en Bogotá.

RESPONSABLE TECNICO

James Jiménez Martínez

INSTITUCION NACIONAL DE APOYO

Corporación BIOINTROPIC

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de dos (2) años. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

Octubre 5 de 2017*

EXPEDIENTE

RGE 0189

*Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.